



## **BOLETIN INFORMATIVO 4-2007**

### **En cuanto a los alimentos concentrados para animales:**

1. El alimento concentrado para bovinos y porcinos quedó gravado en la nueva Ley con el 14%. De acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del artículo 63.
2. El alimento de caprinos, ovinos y aves quedó gravado con el 8% igualmente todas las materias primas utilizadas en su elaboración. De acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del artículo 63.
3. El maíz amarillo utilizado para alimentos concentrados de animales está ahora exento, según el numeral 9 del artículo 18; el maíz blanco o amarillo de consumo humano sigue exento, de acuerdo al numeral 8 del artículo 18.

Con este aparte se aclara a manera de fe de errata el punto 9 de nuestro comunicado anterior.

### **En cuanto al Heno:**

El Heno cosechado para la resiembra, o como material genético para la propagación de forrajes está exento de acuerdo al literal "a" del artículo 18. Pero si se cosecha para la venta a clientes que lo utilicen como base para la fabricación de alimentos concentrados para animales o como alimento directo para consumo animal de caprinos, ovinos o aves quedó gravado con el 8%, y gravado con el 14% si su destino es la alimentación de bovinos o porcinos de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2 del nuevo artículo 63.

### **En cuanto a la Soca de Sorgo y el Sorgo:**

El Sorgo está exento como grano para la venta según el literal "t" del numeral 1 del artículo 18, pero la soca de sorgo, que es un forraje subproducto de la cosecha, si se recoge y se vende está gravada con el 8% como materia prima para la elaboración de alimentos concentrados o como alimento directo destinado a caprinos, ovinos o aves, si se destina a cualquier otra especie como alimento, o como base para la fabricación de aquellos, está gravada con el 14%.

### **En cuanto al Queso Blanco:**

El queso blanco, de cualquier tipo, siempre que sea blanco, queda exento de IVA, de acuerdo al literal “n” del numeral 1 del artículo 18<sup>1</sup>; el resto de los subproductos lácteos y productos elaborados a partir de la leche sigue gravado con el 14%, salvo las leches previstas en el literal “m” del numeral 1 del artículo 18 que continúan exentas.

### **El transporte de productos agrícolas:**

Está exento ahora todo el transporte de maíz, sorgo, aves, arroz, harinas y sémolas, pan, pastas, huevos, sal, azúcar, café, mortadela atún, sardinas, leche, queso, margarina, mantequilla, carnes de pollo, res y cerdo, mayonesa, avena, bovinos vivos, cerdos vivos y aceites. De acuerdo al numeral 2 del artículo 19.

### **Los Servicios de Crianza, o medianerías:**

Continúan exentas las prestaciones de servicios de crianza, o cuidado de animales ajenos, tanto en bovinos como en todas las especies menores. Tanto en el engorde como en la cría y reproducción. No así en los equinos. Esto de acuerdo al numeral 15 del artículo 19.

### **En cuanto a la Ganadería de Lidia:**

Los toros de lidia permanecen gravados con el 24%. Al estar exentos los bovinos, toda la ganadería de lidia en sus transferencias para el levante, la cría, la recría y la matanza queda exenta de IVA, de acuerdo a los literales “r” y “s” del numeral 1 del artículo 18. Pero si el destino es la fiesta grava, quedan gravados con el 14%, más un 10% de impuesto adicional de acuerdo a lo previsto en el artículo 64, que en la nueva ley no fue modificado.

### **En cuanto a la Ganadería Equina:**

Los caballos de cría, paso, trabajo y carrera siguen gravados con el 14%, igualmente sus fletes y transporte. Y en el caso especial de los caballos de paso, existe aún la alícuota adicional del 10%, lo que hace que en los caballos de paso las ventas sigan gravadas con el 24%. El resto de los equinos para cualquier fin, sigue gravado al 14%.

Lic. Gerardo Mendoza D. (Esp. MSc.)

0414-3762050

[gerardo.mendoza@agroinformatica.com.ve](mailto:gerardo.mendoza@agroinformatica.com.ve)

Director General

Aca/0207/004

---

<sup>1</sup> Nota importante: en el archivo que se descarga de la página web del Seniat hay una disparidad en este literal respecto de la Gaceta Oficial. En la Gaceta Oficial dice: “ queso blanco”, en el archivo pdf que baja del portal del Seniat dice: “queso blanco duro”. Nos basamos en la gaceta oficial.